

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 008
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	26	28/01/2025	PARV 052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LJJ-09211se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular GLOBAL COPPER MINING S.A.S.: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al

correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. RECORDAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería a través de la circular externa No.006 del 28 de junio de 2024, establece el uso obligatorio del módulo dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-deradicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>.

4. Informar a la sociedad titular que la póliza minero ambiental No. 801043000 emitida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 27 de noviembre de 2024 al 27 de noviembre de 2025 por un valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$182.080.976,00) presentada a través de la plataforma de Anna Minería con radicado No. 106017-0 de 04 de diciembre de 2024, (evento 661683), será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

					5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211, que los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2019 y anuales 2018, 2019, 2020, se encuentran evaluados técnica y jurídicamente en la plataforma de ANNA MINERÍA y el resultado será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes. 6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 que el valor cancelado por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000), se imputó primero al pago de intereses y luego al valor capital correspondiente al II trimestre del año 2022. 7. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 que a la Metodología implementada para el control a la producción debe contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, 2. Metodología de muestreo (cuando aplique), 3. Control de inventarios (cuando aplique), 4. Variables para el cálculo de la producción, 5. Sistema de consolidación de datos. 8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 que, se entiende por presentada la documentación allegada mediante radicado No. 20241003370182 del 27 de agosto de 2024, en relación a lo requerido en el Auto PARV No. 216 del 29 de agosto de 2.023 notificado por estado Jurídico No. 045 del 30 de agosto del 2.023, referente a: permisos y certificaciones emitidos por la autoridad competente (DCCA) para ejecutar labores de perforación y voladura, dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, implementación y desarrollo de un plan de emergencias, disponga de estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realice capacitación en la ejecución de trabajos en altura, así mimos, cuente con procedimientos y permisos para trabajos seguros en altura, para que publique y socialice el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad minera, información que será verificada en la próxima inspección de campo. 9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211, que a la fecha del concepto técnico PARV No. 030 del 13 de enero de 2024 se encuentra dentro del término establecido para que dé cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 718 del 18 de diciembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No.68 del 23 de diciembre de 2024, el cual acogió el concepto técnico PARV 533 del 6 de diciembre de 2024, en relación para que presente por una sola vez las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 1º de febrero de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 533 el 06 de diciembre de 2024, en sus numerales 3.1.2. y 3.2., el cual se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del auto referenciado (Auto VSCSM No. 000001 del 1º de febrero de 2023), y que en consecuencia en el numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos
--	--	--	--	--	---

					y las Reservas Minerales se encuentran igualmente descritas en la parte de consideraciones técnicas, formando parte integral del acto administrativo antes mencionado (Auto VSCSM No. 000001 del 1° de febrero de 2023). 10. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LJJ-09211, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. 11. Mediante radicado 682066 y 682070 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 12. Mediante radicado 682124 y 682220 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 13. Mediante radicado 682252 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 14. Mediante radicado 681434 del 17 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 15. Mediante radicado 681482 del 17 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del I trimestre del año 2023. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 16. Mediante radicado 681510 del 17 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del III trimestre del año 2023. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					17. Mediante radicado 681529 del 17 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del IV trimestre del año 2023. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 18. Mediante radicado 681997 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del I trimestre del año 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 19. Mediante radicado 682332 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del IV trimestre del año 2019. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 20. Mediante radicado 682373 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del III trimestre del año 2021. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 21. Mediante radicado 682396 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del IV trimestre del año 2021. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 22. Mediante radicado 682409 del 20 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del I trimestre del año 2022. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 23. Mediante radicado 682969 del 21 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del II trimestre del año 2022. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 24. Mediante radicado 682992 del 21 de enero de 2025 la sociedad titular aportó Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al del III trimestre del año 2022. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>25. Mediante 20251003662792 del 17 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, IV trimestre del año 2022 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo</p> <p>26. Mediante 20251003662952 del 17 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, I trimestre del año 2023 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo</p> <p>27. Mediante radicado 20251003663102 del 17 de enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes III trimestre del año 2023 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>28. Mediante 20251003663192 del 17 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, IV trimestre del año 2023 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>29. Mediante 20251003662432 del 17 de enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes II y III trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>30. Mediante 20251003665022 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, I trimestre del año 2024 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>31. Mediante 20251003665212 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, II trimestre del año 2024 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> <p>32. Mediante 20251003666112 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, III trimestre del año 2024 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

					33. Mediante 20251003666472 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, IV trimestre del año 2019 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 34. Mediante 20251003666622 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, III trimestre del año 2021 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 35. Mediante 20251003666702 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, IV trimestre del año 2021 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 36. Mediante 20251003666802 del 20 enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes, I trimestre del año 2022 para el mineral de COBRE y RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 37. Mediante 20251003669242 del 21 de enero de 2025, la sociedad titular presentó corrección del formulario de regalías correspondientes II trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 38. Mediante 20251003669262 del 21 de enero de 2025, la sociedad titular presentó corrección del formulario de regalías correspondientes II trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 39. Mediante 20251003680202 del 23 de enero de 2025, la sociedad titular presentó corrección del formulario de regalías correspondientes II trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo. 40. Mediante 20251003680222 del 23 de enero de 2025, la sociedad titular presentó pago de excedente por regalías correspondientes III trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y le será notificado mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					41. Informar que el Contrato de Concesión No. LJJ-09211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para minerales de COBRE y RECEBO. 42. Informar que mediante Auto PARV No.228 del 30 de junio de 2020 notificado por Estado Jurídico No.038 del 01 de julio de 2020, Auto PARV No. 386 del 05 de septiembre del 2022 notificado por Estado Jurídico No. 074 del 06 de septiembre de 2022, Auto PARV No.194 del 01 de agosto del 2023 notificado por Estado Jurídico No.041 del 02 de agosto de 2023, Auto PARV No.252 del 14 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No.029 del 17 de mayo de 2024, Auto AUT-906-715 del 12 de agosto de 2024 notificado por Estado Jurídico No.041 del 13 de agosto de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 43. Informar que una vez evaluadas las obligaciones del Título Minero No. LJJ-09211causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. 44. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 030 del 13 de enero de 2025. 45. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 46. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	15	28/01/2025	PARV 053 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular GLOBAL COPPER MINING S.A.S.: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2018 para el mineral de RECEBO radicados en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 664588 del 10 de diciembre de 2024, 664591 del 10 de diciembre de 2024, 664593 del 10 de diciembre de 2024 respectivamente, de conformidad con lo requerido en al Auto PARV No. 023 del 17 de enero de 2024. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2022 para el mineral de RECEBO y COBRE radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 664559 del 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo requerido en al Auto PARV No. 023 del 17 de enero de 2024.

					3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2023 para el mineral de RECEBO y COBRE radicados en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 664562 del 10 de diciembre de 2024, 664567 del 10 de diciembre de 2024, 664572 del 10 de diciembre de 2024, 664582 del 10 de diciembre de 2024 respectivamente, de conformidad con lo requerido en al Auto PARV No. 023 del 17 de enero de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad GLOBAL COPPER MINING S.A.S identificada con NIT No. 900625456 en calidad de beneficiario del título minero N° LJJ-09471, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$83.118.609) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a GLOBAL COPPER MINING S.A.S, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$83.118.609) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2014 junto con el plano anexo, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 012 del 10 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con el plano de labores, cuya fecha de presentación debió
--	--	--	--	--	--

					realizarse dentro de los diez primeros días del mes de febrero del 2023, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 012 del 10 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2023 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, de acuerdo al numeral 2.5 del Concepto Técnico 029 del 13 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo al numeral 2.6 lo establecido en el concepto técnico PARV No. 342 del 18 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo al numeral 2.6 lo establecido en el concepto técnico PARV No. 342 del 18 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo al numeral 2.6 lo establecido en el concepto técnico PARV No. 342 del 18 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo al numeral 2.6 lo establecido en el concepto técnico PARV No. 342 del 18 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2022, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, de acuerdo al numeral 2.6 lo establecido en el concepto técnico PARV No. 342 del 18 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024, para mineral de RECEBO Y COBRE, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la
--	--	--	--	--	--

					falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 11. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2024, para mineral de RECEBO Y COBRE, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 12. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2024, para mineral de RECEBO Y COBRE, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 13. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, para mineral de RECEBO Y COBRE, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de
--	--	--	--	--	--

					expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que los formatos básicos mineros anual 2020, anual 2019 y semestral 2019 diligenciados en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA con radicados Nos. 106799-0 de 18 de diciembre de 2024, 106800-0 de 19 de diciembre de 2024, 106801-0 de 19 de diciembre de 2024 respectivamente, serán evaluados en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que el formato básico minero anual 2021 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA mediante radicado No. 106779-0 de 18 de diciembre de 2024, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes. 5. RECORDAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería a través de la circular externa No.006 del 28 de junio de 2024, establece el uso obligatorio del módulo dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-deradicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias. 6. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LJJ-09471 que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. LJJ-09471 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que mediante el Auto PARV No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No.089 del 08 de septiembre de 2021, Auto PARV No.528 del 20 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico No.099 del 22 de diciembre de 2022, le fueron realizados <i>requerimiento bajo causal de caducidad</i>, del Auto PARV No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021 (notificado por Estado Jurídico No.089 del 08 de septiembre de 2021, Auto PARV No. 204 del 18 de mayo de 2022 (notificado por Estado Jurídico No.044 del 19 de mayo de 2022, Auto VSCSM 0001 del 1 de febrero de 2023 (notificado por Estado Jurídico No.005 del 6 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que una vez evaluadas las obligaciones del Título Minero No. LJJ-09471 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

						10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 029 del 13 de enero de 2025. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.						
AUTO	504018	CFD INGENIERIA S.A.S	13	28/01/2025	PARV 054	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504018, se realiza la siguiente aprobación y recomendación a la sociedad titular CFD INGENIERÍA S.A.S.: APROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 504018, mediante radicados No. 20241003566922 del 28 de noviembre de 2024 y 20241003594822 del10 de diciembre de 2024, de conformidad con la Evaluación Plan de Gestión Social No. PARV – 001 del 17 de enero de 2025, la cual se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un Plan de Acción y Cronograma estructurado hasta el 2029. A. PLAN DE ACCIÓN APROBADO (OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL) <table><tr><td>Programa/Proyecto</td><td>Período de ejecución</td><td>Lugar de ejecución</td><td>Producto/servicio (a entregar a beneficiarios)</td><td>Presupuesto (por período a ejecutar)</td><td>Soportes (a presentar)</td></tr></table>	Programa/Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto (por período a ejecutar)	Soportes (a presentar)
Programa/Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/servicio (a entregar a beneficiarios)	Presupuesto (por período a ejecutar)	Soportes (a presentar)							

								- Compra del lote. - compra de logísticas (fábrica de bloques, carretillas, palas, poli sombra, etc. - Compra de arena blanca, arena negra y cemento pa ra fabricación inicial de bloques. - Cercado del lote, enmallado, instalación de malla polisombra y limpieza. - Talleres de capacitación a mujeres víctimas y jóvenes para la fabricación de bloques y manejo de empresas asociativas. - talleres de capacitación en elaboración y formulación de proyectos y organización asociativa de proyectos.	\$ 26.775.000	Actas de entrega y registro fotográfico.			
								“CREACION Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACION DE BLOQUES”	2025	Vereda Estación Villa			
								“CREACION Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACION DE BLOQUES”	2026	Vereda Estación Villa	Compra de arena blanca, arena negra y cemento para fabricación inicial de bloques.	\$3.300.000	Actas de entrega y registro fotográfico.
								“CREACION Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACION DE BLOQUES”	2027	Vereda Estación Villa	Compra de arena blanca, arena negra y cemento para fabricación inicial de bloques.	\$3.600.000	Actas de entrega y registro fotográfico.

						“CREACION Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACION DE BLOQUES”	2028	Vereda Estación Villa	Compra de arena blanca, arena negra y cemento para fabricación inicial de bloques.	\$3.900.000	Actas de entrega y registro fotográfico.		
						“CREACION Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA EMPRESA DE FABRICACION DE BLOQUES”	2029	Vereda Estación Villa	Compra de arena blanca, arena negra y cemento para fabricación inicial de bloques.	\$4.100.000	Actas de entrega y registro fotográfico.		
						B. ESPACIOS DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN (OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL)							
						Espacio		Frecuencia		Tema Objetivo		Participantes	
						(Reunión, taller, mesas)		(Mensual, trimestral, semestral, anual)		(Informar, comunicar, participar, socializar)		(Comunidad, autoridades locales, otros grupos)	
						Elaboración de un convenio entre CFD Ingeniería SAS y Asociación de Mujeres Victimas (ASMUVIC).		Diciembre de 2024		Convenio interadministrativo firmado con obligaciones pactadas entre las dos partes.		CFD Ingeniería SAS y ASMUVIC.	
						Talleres de capacitación a mujeres víctimas y jóvenes para la fabricación de bloques y manejo de empresas asociativas		Semestral		Capacitación en temas de emprendimiento y organización de empresas asociativas.		15 mujeres víctimas de ASUMUVIC.	
Capacitación en temas de emprendimiento y aprendizaje de organización empresarial.		10 jóvenes capacitados.											
						Talleres de capacitación en elaboración y formulación de proyectos y organización asociativa de proyectos.		Trimestral		Capacitación en temas de elaboración y formulación de proyectos y organización empresarial.		15 mujeres víctimas de ASUMUVIC.	

									10 jóvenes capacitados.
						3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR , que para las actualizaciones del Plan de Gestion Social - PSG, que debe tener en cuenta que el proyecto minero corresponde a mediana minería, por cuanto, no sólo se deben propender por identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto minero. 2. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 001 del 17 de enero de 2025. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.			
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	28/01/2025	AUT-906-1010	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-09471 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18223090 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>			
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	28/01/2025	AUT-906-1011	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-09471 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18223874 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.			
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	28/01/2025	AUT-906-1012	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-09471 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.			

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18223898 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	28/01/2025	AUT-906-1013	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-09471, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18218062 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	28/01/2025	AUT-906-1014	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KDM-08291, se informa lo siguiente a la Sociedad titular MARMOLES VENEZIANOS LTDA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KDM-08291, se INFORMA a la Sociedad Titular que la póliza minero ambiental No. DL023162 emitida por seguros confianza con vigencia desde el 26 de junio de 2023 hasta el 26 de junio de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación. 2. Informar que mediante Auto PARV No. 552 del 24 de septiembre de 2024, notificado por estado No. 049 del 25 de septiembre de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No. 397 del 04 de septiembre de 2024, le fue realizado el requerimiento bajo causal de caducidad con respecto a la presentacion y/o renovacion de la poliza minero ambiental, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	28/01/2025	AUT-906-1015	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se informa lo siguiente CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LEV-08131 al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEV-08131, se INFORMA a la Sociedad Titular que la póliza minero ambiental No. DL023161 emitida por seguros confianza con vigencia desde el 23 de junio de 2023 hasta el 23 de junio de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.

						2. Informar que mediante Auto PARV No. 651 del 21 de noviembre de 2024, notificado por estado PARV No. 060 del 22 de noviembre de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No. 419 del 26 de septiembre de 2024, le fue realizado el requerimiento bajo causal de caducidad con respecto a la presentacion y/o renovacion de la poliza minero ambiental, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	28/01/2025	AUT-906-1016	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba NIS-09551 el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18213520 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR